



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUZ ARGENIS CASTRILLÓN NOREÑA Y OTROS
DEMANDADO	TRANSPORTES GINEBRA S.A. Y OTROS
RADICADO	76-III-31-03-001-2023-00047-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 901
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN DEMANDA
DECISIÓN	TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA

Encontrándose vencido el término concedido a las entidades demandadas TRANSPORTES GINEBRA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y atendiendo a que, por intermedio de sus apoderados judiciales, allegaron dentro del término oportuno, contestación de la demanda, en las cuales propusieron excepciones de mérito, se tendrán por contestadas, y en cuanto a las excepciones, oportunamente se dará el traslado respectivo, una vez se encuentre notificado el otro demandado y la entidad llamada en garantía.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, en tiempo oportuno, del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por parte de las entidades demandadas TRANSPORTES GINEBRA S.A. [ítem 020 – Cdno. Ppal.] y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. [ítem 023 y 035 – Cdno. Ppal.], a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: OPORTUNAMENTE se dará traslado de las excepciones de mérito, formuladas en las contestaciones de la demanda, por las anteriores entidades demandadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA MARIA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AG

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° 107 de hoy OCTUBRE 17 DE 2023, a las 8:00 A. M.



DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062641b30533239890a78beaa37c114cf43c9bf7cba5bea6bf0495891d9e7647**

Documento generado en 13/10/2023 03:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>